

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Nemesio Lago Abucide para instalar una industria de fabricación de envases de madera en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nemesio Lago Abucide en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de envases de madera en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Nemesio Lago Abucide para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a don Gonzalo Bueno Ramallo para instalar una fábrica de bloques de material refractario en Veriña, Concejo de Gijón (Oviedo).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gonzalo Bueno Ramallo, para la Sociedad a constituir «Doloblocs Española, S. A.», en solicitud de autori-

zación para instalar una fábrica de bloques de material refractario en Veriña, concejo de Gijón (Oviedo);

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalinotérreas,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a don Gonzalo Bueno Ramallo, para la Sociedad a constituir «Doloblocs Española, S. A.», para instalar una fábrica de bloques de material refractario en Veriña, concejo de Gijón (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

6.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

\* \* \*

**RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber:

Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

BADAJOZ

10.418. «Jerusalén». Volframio. 46. Mérida.

Provincia de Cáceres

7.874. «Loyola». Volframio y estaño. 47. Hernán Pérez y Santibáñez el Alto.

8.096. «Santiago Apóstol». Oxidos y sales de hierro. 100. Carmonita y Alcuéstar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13,30 de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

\* \* \*

**RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

CÓRDOBA

- 11.610. «Santa M.<sup>a</sup> segunda». Barita. 114. Hornachuelos.
- 11.614. «Eslú». Casiterita. 219. Cardeña.
- 11.639. «San Francisco». Plomo. 30. Cardeña.
- 11.640. «San Marcos». Plomo. 22. Cardeña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

• • •

**RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305 en el sentido que se indica.**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 305, correspondiente al día 21 de diciembre de 1960, se publicaba una relación de permisos de investigación cancelados correspondientes a la provincia de Granada, y por error se hacía constar al permiso de investigación número 29.081 con el nombre «Dolar», siendo en realidad el nombre del citado permiso el de «Mari Luz», de 32 pertenencias de hierro, sito en el término municipal de Dolar (Granada).

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción de la «Segunda ampliación del pueblo de Gargaligas, en la zona de Orellana (Badajoz)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 17 de diciembre de 1960 para la contratación de las obras de construcción de la «Segunda ampliación del pueblo de Gargaligas, en la zona de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cinco pesetas con tres céntimos (34.194.605,03), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Joaquín Pérez y Pérez, S. A.», en la cantidad de veintisiete millones trescientas cincuenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesetas con veintidós céntimos (27.355.718,21 pesetas), con una baja que supone el 19,9999 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 17 de enero de 1961.—El Director general, P. A., Mariano Domínguez.

• • •

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras que se citan a don Juan de Dios Berná Cánovas.**

La Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar las obras de «Red de saneamiento, camino afirmado y obras de fábrica en Bernúy-Zapardiel (Ávila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos (885.565,90 pesetas) a don Juan de Dios Berná Cánovas en la cantidad de seiscientos ochenta mil pesetas (680.000 pesetas), con una baja que representa el 23,213 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director.—397.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre convocatoria del cupo global número 29.**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 29 (maquinaria específica para la producción de cemento y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 800.000 (ochocientos mil dólares).
- 2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 21 de marzo inclusive.
- 4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios público o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

• • •

## MERCADO DE DIVISAS

### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 7 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,18
Francos belgas ... ..	118,45	119,05
Francos suizos ... ..	13,89	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	60,20	60,55
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,80	9,85
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,70	18,80

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia concurso para la adquisición de tres mil contadores de agua, de 13 mm., con destino al Servicio Municipal de Aguas.**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adquisición de tres mil contadores de agua de 13 milímetros con destino al Servicio Municipal de Aguas.

Las bases del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 19 del actual.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio Municipal, 25 de enero de 1961.—El Alcalde accidental.—396.